

*Original*  
4470

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**CONVENIO**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS- APEX-CERRO (UDELAR)**

**Proyecto: "Adolescencia saludable, Presente"**

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de junio de dos mil trece: **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo, representada por el Dr. Diego Cánepa en su calidad de Presidente; **POR OTRA PARTE:** el **Apex-Cerro (UDELAR)** con domicilio en la calle 18 de Julio N° 824, Montevideo, representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector de la Universidad de la República.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- (Antecedentes):**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3° del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...); b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente"; c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)."

La creación del Fondo de Bienes Decomisados y con que bienes se integra está establecido en el Art. 125 de la ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 en la redacción dada por el artículo 48 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.

En el artículo 67 del Decreto ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 68 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, se establece el destino que se deberá dar a dichos bienes:

a) Retenerlos para uso oficial en los programas y proyectos a su cargo.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

b) Transferir a cualquier título los mismos, o bien el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas.

c) Transferir a cualquier título esos bienes, productos o instrumentos, o el producto de su venta, a cualquier entidad pública o privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los afectados por el consumo.

Por otra parte el Decreto 339 de 2010 reglamentó las competencias, funcionamiento y procedimiento del Fondo de Bienes Decomisados de la Secretaría Nacional de Drogas de la JND.

El artículo 63 de la ley 14.294 con las modificaciones del artículo 2 de la ley 18.494 del 2009, establece que además de las sustancias estupefacientes, serán objeto de decomiso por la comisión de los delitos de dicha ley y delitos conexos, los bienes, productos, instrumentos, ingresos u otros beneficios derivados de estos.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, la Secretaría Nacional de Drogas realizó en el mes de Noviembre de 2012 la convocatoria para presentación de iniciativas en el Área de Reducción de la Demanda. En la misma se presentaron 68 propuestas provenientes de ámbitos Institucionales Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y de Instituciones Académicas y de Investigación.-

Fueron seleccionadas seis propuestas en función de la calidad de las mismas y su pertinencia para los objetivos del llamado, encontrándose entre ellas la presentada por el "Programa Apex-Cerro (Udelar)". La Secretaría Nacional de Drogas asignará fondos a dicha Organización para llevar a cabo su proyecto, que será objeto del presente convenio.-

**APEX-CERRO (UDELAR):** Es un programa de la Universidad de la República que promueve la inserción de la universidad en el ámbito comunitario, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Trabaja desde 1993 con anclaje territorial en la zona del Cerro y sus alrededores a través de un abordaje integral de prácticas universitarias aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Promueve la Educación y Promoción de Salud, en el ámbito laboral o familiar con propuestas selectivas de prevención para grupos en situación de vulnerabilidad social.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Asimismo fomenta la participación activa de la población en la organización, gestión y planificación de las acciones vinculadas fundamentalmente a la salud, integrando las funciones universitarias: enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión.

### **SEGUNDO.- (Objeto):**

El objetivo general del Proyecto es generar espacios de encuentro y convivencia de grupos adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social de distintas zonas del Cerro y sus familias, con el fin de promover hábitos y conductas saludables vinculadas al uso problemático de sustancias, contribuyendo a la educación, prevención e inserción social.

Estimular la participación activa y responsable de la familia y adolescentes en las actividades y en la toma de decisiones, fomentando la toma de conciencia de la función educativa de la comunidad.

Otorgar apoyo y seguimiento a la comunidad y las familias brindando información de los recursos existentes en la zona vinculados al uso problemático de sustancias y en el desarrollo de actividades socioculturales.

### **TERCERO.- (Obligaciones):**

#### **Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:**

1. Aportar la suma de \$ 395.850 (pesos uruguayos trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta).
2. Realizar el monitoreo, acompañamiento técnico y evolución del cumplimiento de objetivos.

#### **Corresponderá a Apex-Cerro (UDELAR):**

1. Diseñar seis espacios metodológicos para la realización de actividades:
  - Espacio Lúdico
  - Espacio Expresivo
  - Espacio Deportivo
  - Espacio Paseos y Campamentos
  - Espacio Encuentro con Familiares-Intergeneracional
  - Espacio Prevención y Promoción en Salud
2. Elaborar un documento de Sistematización de las actividades que contendrá los antecedentes, la historia, la reflexión y evaluación de aprendizajes construidos de forma colectiva.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

3. Realizar una presentación en distintos formatos (hipertexto, audiovisual, fotográfico y estricto) de las actividades.
4. Elaborar material técnico vinculado a Adicciones y Usos Problemáticos de Drogas.
5. Promover la Inserción de Estudiantes de las disciplinas participantes en el Programa Apex-Cerro.
6. Producir materiales que apoyen la sistematización de la experiencia, elaborado por la población beneficiaria.

**CUARTO.- (Financiamiento):** Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de la partida presupuestal establecida de acuerdo al Art. 94 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2012 (Funcionamiento-Fondo de Bienes Decomisados).

El pago se realizará en una sola partida.-

**QUINTO.- (Rendición de Cuentas e Informes):** La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.-

**SEXTO.- (Plazo y Rescisión):** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un término de doce meses.

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

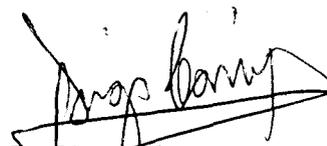
**SÉPTIMO.-** Suscriben este documento las personas mencionadas en la comparecencia.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**Dr. Rodrigo Arocena**

Rector

Universidad de la República

  
**Dr. Diego Cánepa**

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas